

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los itinerarios que ha remitido á la aprobacion de este Ministerio el representante de la Compañía Transatlántica de los servicios de las Antillas y de sus extensiones y combinaciones para el año de 1889-90, y resultando del minucioso examen de los mismos que, comparados con los aprobados por Real orden de 25 de Octubre para el último año económico se introducen varias modificaciones, alguna de ellas de no escasa importancia, y acerca de las cuales la citada Compañía solo hace ligeras observaciones que no juzga bastante este Ministerio para alterar dichos itinerarios en la forma que aquella lo verifica; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobarlos con las siguientes variaciones:

Primera. Que se mantenga la detención de los vapores correos en Puerto Rico, durante las veinticuatro horas, segun viene figurando en los anteriores itinerarios.

Segunda. Que se acepteen definitivamente el cambio de fechas señalado para la salida del puerto de la Habana á la Península, á partir del próximo mes

de Agosto, que lo verificarán los dias 10, 20 y 30 de cada mes, en vez del 5, 15 y 25, con arreglo á lo dispuesto por telegrama de 22 del actual.

Tercera. Que se suprima el recorrido de Puerto Rico á la Coruña, al regreso de la Habana, fijado en el nuevo itinerario, y cuyo recorrido, ascendente á 3 283 millas, ni figura en el anterior, ni tampoco se explica por la Compañía la razon de incluirlo, tanto más cuanto que el viaje de la Habana á la Coruña lo rinde el buque en Santander durante la época cuarentenaria, y esa escala no devenga mayor subvencion, con arreglo á lo que se determinó por Real orden de 14 de Mayo último, con motivo del establecimiento de dicha escala en el puerto de la Coruña, cuya Real orden, si bien se modificó por la de 30 de Junio, solo fué en lo referente al nuevo señalamiento de las escalas que han de hacer los buques en Santander y Coruña durante la citada época cuarentenaria; mas no por eso alteró aquella determinacion que se halla vigente en cuanto al indicado extremo.

Cuarta. Se mantiene asimismo en los itinerarios de extensiones la escala de Progreso, como obligatoria en el viaje de ida y vuelta de la Habana á Veracruz, segun viene figurando en los anteriores itinerarios, y acerca de la cual se dijo á la Compañía Transatlántica, por Real orden de 25 de Octubre último, la razon de que fuera obligatoria dicha escala.

Quinta. Se suprime el recorrido que se fija entre Habana y Veracruz de 824 millas, así como los dias de navegacion que se invierten en dicho recorrido, por no constar en el anterior itinerario, ni haber motivo para que figure en el nuevo donde ya queda consignado el correspondiente recorrido, toda vez que se mantiene en obligatoria la referida escala de Progreso, del mismo modo que la de Santa Marta en la vuelta á la Habana, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden de 25 de Octubre próximo pasado.

Sexta y última. Atendiendo á la observacion que la Compañía estampa en los itinerarios del servicio de las extensiones, referente á que los vapores

podrán adelantar ó retrasar su salida para dicho servicio, cuando las necesidades del tráfico lo exijan, se accede á lo solicitado por la misma, siempre que se justifique debidamente cuando tenga efecto el adelanto ó retraso en las salidas de los buques, y entendiéndose en todo aquello que no perjudique al servicio y los intereses del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1889.

BECCERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

ORDEN PÚBLICO.

**Circular número 210.**

Habiéndose fugado de Gijon con fondos del Estado don Robustiano Menendez Alvarez, de unos 30 años de edad, estatura regular, color moreno, bigote pequeño y negro, regularmente vestido; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Santander 10 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

**Circular número 211.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Nules, Castellon, los presos en la misma José Alarcon Moreno, natural de Murcia, de 32 años; José Agudo Ruiz, natural de Málaga, de 37 años; Angel Abaladejo Cerezo, natural de Murcia, de 24 años, y Bartolomé Billsa, natural de Teruel, de 32 años; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Santander 10 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

**Circular número 212.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Ubeda, Jaen, los presos de la misma Ildefonso Molina Cañas, Manuel Rubio Gonzalez y Juan Mora Jimenez, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Santander 10 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

**Señas de**

Ildefonso Molina, vecino de Jaen, de 24 años, alto, delgado, pintado de viruelas, viste pantalón azul, se fugó en mangas de camisa.

Manuel Rubio, vecino de Jaen, de 41 años, estatura regular, cargado de espaldas, cara ancha, boca grande, blusa azul y se fugó en ropas blancas.

Juan Mora, vecino de Villacarrillo, de 50 años, bajo, delgado, blusa azul, tambien se fugó en ropas blancas.



# PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de esta capital en la forma siguiente:

## Lista definitiva de cabezas de familia.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Modesto José Martínez	Santander
2	Manuel Taueba Sañudo	»
3	Juan Rasilla Navarro	»
4	Juan Santelices Bolado	»
5	José Manuel Díaz	»
6	Torcuato Valenzuela Ruiz	»
7	Francisco Quevedo Gomez	»
8	Mauricio Cuesta Fernandez	»
9	Antonio N. Basterrechea	»
10	Pedro Rios Lanés	»
11	Quiterio Güemes Dario	»
12	Pedro Buch Soto	»
13	José María Amieva	»
14	Antonio Liaño Saro	»
15	José Bernardo Igual	»
16	Manuel F. Escandon	»
17	Francisco Ruiz Ortiz	»
18	Agustin Cortines Celis	»
19	Santos Capa Lopez	»
20	Donato Aguirre Fernandez	»
21	Adolfo Valina Requivila	»
22	Pedro Perez Peña	»
23	Juan Espina y Espina	»
24	Antonio Incera Martinez	»
25	Enrique Lopez Doriga	»
26	Ildefonso Gonzalez Perez	»
27	Rafael Plaza Fernandez	»
28	Gabriel Rodriguez Prieto	»
29	Luis Vega Cagigas	»
30	Federico de la Vega Lopez	»
31	Benito Campo Ricondo	»
32	Pedro Sauches Heras	»
33	Juan Oreuse Lopez	»
34	Evaristo Lopez Herrero	»
35	Ramon Catalan Porto	»
36	Ramon Torcida Soto	»
37	Amós Escalante Prieto	»
38	Marcelino Haro Pozas	»
39	Tomás Gómez Sarabia	»
40	Manuel Catalan Porto	»
41	Joaquin Perez Peña	»
42	Cários Saro Carranza	»
43	Constantino Villa Bárcena	»
44	Eusebio Alonso Soto	»
45	Eustaquio Sierra Jimenez	»
46	Nemesio Aguiar Pachon	»
47	Venancio Odriozola Vecin	»
48	Genaro Cortiguera García	»
49	Severo Diaz Llano	»
50	Hipólito Centeno Gutierrez	»
51	Pascual Villarroya Arrillaga	»
52	José García Patron	»
53	José Perez Prieto	»
54	Evaristo Rodriguez Bedia	»
55	Antonio Fernandez Fernandez	»
56	Victor Setien Zubieta	»
57	Gerardo Varona Mazpule	»
58	Santos del Campo	»
59	Eduardo Pedraja García	»
60	Manuel Leita Diaz	»
61	José Horga de las Cuevas	»
62	Domingo Colmenares Villapol	»
63	Francisco Sevil de la Riva	»
64	Fernando Rio Cacho	»
65	Cipriano Osés Miera	»
66	José Antonio Perez	»
67	Gregorio Mancina Bezanilla	»
68	José Camis Llera	»
69	Juan Gonzalez Moro	»
70	Cándido Lería Martinez	»
71	Federico Pardo Ruiz	»

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
72	D. Felipe Presmanes Arroyo	Santander
73	Telesforo Máximo	»
74	Ignacio Lanza Diego	»
75	Ignacio Soriano Hernandez	»
76	Cárlas Atucha Gurtubay	»
77	Adolfo Wüncbs Perez	»
78	Gregorio Fernandez Miguel	»
79	Miguel S. Gordon	»
80	Luis María Bedia	»
81	Martinian F. Bustamante	»
82	Joaquin Presmanes Arroyo	»
83	Federico Cuevas Santiago	»
84	Venancio Espina Ureta	»
85	Pedro Diaz de la Espina	»
86	Leopoldo Pardo García	»
87	Marcelo Aguirre Fernandez	»
88	Miguel Lecuona Gutierrez	»
89	Mauricio Lamadrid Gonzalez	»
90	Federico Villa García	»
91	Ricardo Puebla Doln	»
92	José Miguel Odriozola	»
93	Francisco Lanza Boo	»
94	Manuel Losada Fernandez	»
95	Pablo Saro Vega	»
96	Rodolfo Pishot Gutierrez	»
97	Angel Riva Ocejo	»
98	Mauricio Garcés Sanz	»
99	Eduardo Redonet Imbert	»
100	Tomás Alvarez Sanchez	»
101	Dionisio Soldevilla Acosta	»
102	Casimiro Cacho Martín	»
103	Manuel Varela Fernandez	»
104	Pedro Fernandez Peña	»
105	Eufemio Linacero Fernandez	»
106	Leandro Hermosilla Cacerin	»
107	Antonio Lisa Ugarte	»
108	Pablo Carrera Herrero	»
109	Ruperto Gomez Escondría	»
110	Ramon Araluca Bellido	»
111	Aecio Mora Alday	»
112	Marcelino Santa María Setien	»
113	Ramon Rajzabal Aguirre	»
114	Pedro Piñal Lopez	»
115	Francisco Rivas Brediñas	»
116	Juan Fernandez Ponga	»
117	Patricio Rodriguez Fernandez	»
118	Ildefonso Diaz Llano	»
119	Jerónimo Toca Mazo	»
120	Julian Negueruela Lopez	»
121	Juan Alonso Fraile	»
122	Cárlas F. Escandon	»
123	José María Martinez Diaz	»
124	Adolfo Santos Ruano	»
125	Manuel Abascal Abascal	»
126	Fidel Argaña Venero	»
127	Esteban Carrillo Arriba	»
128	Ramon Lopez Doriga	»
129	Andrés Torre García	»
130	Dionisio Gurtubay Iza	»
131	Pio Aizcorbe Pancorbo	»
132	Saturnino Argumosa Mazo	Zurita
133	Felipe Arce Sainz	Oruña
134	Santiago Argumosa Argumosa	Zurita
135	Joaquin Arce Peña	Rumoroso
136	Gregorio Pomposo Mancabaley	Maoño
137	Pedro Saiz Palazuelos	Cacicedo
138	José Abascal Gutierrez	Astillero
139	Bruno Arredondo Ruiz	Liaño
140	Miguel Raba Cacicedo	Cacicedo
141	Manuel Sanchez Coude	»
142	Antonio de la Hoz Prieto	Astillero
143	Antonio Arbolanche Rios	Parbayon
144	Julian Bezanilla Bezanilla	Maoño
145	Antonio Agudo Palacio	Quijano
146	Fermin Andrechiga Muñoz	Oruña
147	Clemente Blanco Blanco	Maoño
148	José Campo Soto	Liaño
149	Isidro Agudo Solana	»
150	Joaquin Diaz Ruitoba	Astillero
151	Juan Castanedo Revilla	Cacicedo
152	Esteban Asenjo Sanz	Guarnizo
153	Juan Igareda Salas	Cacicedo
154	Higinio Alonso Peña	Parbayon
155	Francisco Aguila Prieto	Renedo
156	Manuel Rubedo Gutierrez	Zurita
157	José Reigadas Castañeda	Maoño
158	Antonio Alonso Cianca	Arce



NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD.	NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.
159	D. Ramon Bárcena Bárcena	Maoño	35	D. Vicente del Villar Cosiño	Médico	Santander
160	Enrique Palazuelos Morella	Cacicedo	36	Santos Landa Alvarez	Catedrático	»
161	Vicente Barreneche Isibarren	Astillero	37	Manuel Mata Aguirre	Médico	»
162	Francisco Agüero Cadel	Obregon	38	Francisco de la Riva Castanedo	Maestro	»
163	Manuel Castillo Torcida	Astillero	39	Isidoro Alonso Hernando	Procurador	»
164	Manuel Perez Iglesias	Cacicedo	40	Justo Coongues Klimt	Abogado	»
165	José Alonso Sainz	Parbayon	41	Ignacio Noreña Vega	»	»
166	Demetrio Antolin Garcia	Arce	42	Joaquin Cortiguera Fernandez	Médico	»
167	Celedonio Arce Varaona	»	43	Felipe Sanchez Diaz	Ingeniero	»
168	Melquiades Bezanilla Miguel	Maoño	44	Leonardo Corcho Zárraga	»	»
169	José Arriola Piélago	Barcenilla	45	Néstor Bengoa Cabrero	Abogado	»
170	Alejandro Banafis Lavin	Obregon	46	Juan Manuel Mazarrasa Jorganes	»	»
171	José Bolado Peña	Astillero	47	Adolfo Corpas Pollo	Médico	»
172	Juan Camargo Gomez	Cacicedo	48	Juan José Zorrilla Garcia	»	»
173	Manuel Castanedo Rios	»	49	José de la Vega Rodriguez	Farmacéutico	»
174	Joaquin Arce Campo	Arce	50	Joaquin Ruiz Sierra	Arquitecto	»
175	Vicente Acebedo Fernandez	Zurita	51	Sandalio Cantolla Gomez	Médico	»
176	Angel Reigadas Cadel	Maoño	52	Marcelino Aparicio de la Rosa	Procurador	»
177	Pedro Agüero Castanedo	Parbayon	53	Lucio Balmaseda Garcia	Notario	»
178	Pedro Alonso Sainz	»	54	Juan Herrero Solares	Abogado	»
179	Francisco Agudo Riva	Renedo	55	Alberto Garcia Escobedo	Médico	»
180	Fausto Fernandez Portilla	Cacicedo	56	Pablo Barbáchano Bernedo	»	»
181	Ubaldo Agüero Carrera	Parbayon	57	Emilio Gándara Barcino	Maestro	»
182	Calixto Agudo Riva	Renedo	58	Aurelio Lopez Vidaur	Catedrático	»
183	Juan Antonio Argumosa Perez	Zurita	59	José Bernal y Martinez	Procurador	»
184	José Palazuelos Penilla	Cacicedo	60	Ramon Polanco Soto	Maestro	»
185	Miguel Acebedo Fernandez	Zurita	61	Amós Perez Molino	Mtro. de obras	»
186	Pedro Agüero Ruiz	Parbayon	62	Casimiro Perez de la Riva	Arquitecto	»
187	Felipe Crespo Cagigas	La Coucha	63	Pedro Haro Torriente	Médico	»
188	Laureano Agüero Carrera	Parbayon	64	Luis R. de la Escalera	Abogado	»
189	José Argumosa Torre	Vioño	65	Amador Giffre Vitel	Médico	»
190	Juan Movellan Castillo	Cacicedo	66	Eduardo Miera Garcia	Ingeniero	»
191	Julian Fernandez Bolado	»	67	José Villanova del Campo	»	»
192	Manuel Salmon Bárcena	»	68	Juan José Erasun Salgado	Farmacéutico	»
193	Domingo Peña Bolado	»	69	Marcelino Meneudez Pintado	Catedrático	»
194	Lázaro Agüero Ruiz	Parbayon	70	Pedro Portilla Rodriguez	Médico	»
195	Ramon Sainz Salcines	Cacicedo	71	Alfredo de la Escalera Amblart	Arquitecto	»
196	Eugenio Bolado Hermosa	Astillero	72	Manuel Cospedal Muñoz	Abogado	»
197	Ramon Haya Higareda	Cacicedo	73	Francisco Sainz Trápaga	Médico	»
198	Casimiro Alonso Sainz	Parbayon	74	Francisco Toca Lecture	»	»
199	Modesto Alvarez Fernandez	Quijano	75	Pedro Agustin Aranceta	Ingeniero	»
200	Bonifacio Morella Castillo	Cacicedo	76	Emilio Corpas Pollo	Farmacéutico	»
			77	Manuel Alipio Lopez	Notario	»
			78	Bartolomé P. Cortés	Mtro. de obras	»
			79	Leocadio Reguera Solana	Procurador	»
			80	Mauricio Fernandez Bustamante	Maestro	»
			81	Francisco Baron Mora	Ingeniero	»
			82	Pedro Noreña Inclan	Abogado	»
			83	Daniel Fernandez Vega	Médico	»
			84	Eduardo Lopez Doriga	Ingeniero	»
			85	Antonio Gomez Marañon	Farmacéutico	»
			86	José María Orodea Ibarra	Catedrático	»
			87	Rafael Martin Arrue	Ingeniero	»
			88	Laureano Hontañon Sota	Médico	»
			89	Manuel Bezanilla Solar	Procurador	»
			90	Valentin Galler Lopez	Maestro	»
			91	Alfredo Panzavechia Diaz	Procurador	»
			92	Santiago Gutierrez Franco	Maestro	»
			93	Ramon Vega Villa	Médico	»
			94	Antonio del Campo Bargaleta	Catedrático	»
			95	Pedro F Nardiz Meceta	Ingeniero	»
			96	Ricardo Olaran Alvarez	Catedrático	»
			97	Andrés Montalvo Jardin	»	»
			98	Pablo Quintanilla Garcia	Médico	»
			99	Fernando Bolívar Canosa	»	»
			100	José Fernandez Huidobro	Mtro. de obras	»

## CAPACIDADES.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO.	VECINDAD.
1	D. Fernando Calderon de la Barca	Abogado	Santander
2	Antonio Lopez Fernandez	Médico	»
3	Anibal Colongues Klimt	Ingeniero	»
4	Gerardo Bautista Arias	Médico	»
5	Felipe Pellou Fernandez	Dentista	»
6	Habencio Carabes Fernandez	Abogado	»
7	Máximo Solano Vial	Abogado	»
8	Atilano Rodriguez Collado	Arquitecto	»
9	Agustín Gutierrez Fernandez	Catedrático	»
10	Valentin Bolado Bolado	Abogado	»
11	Juan Pelayo España	Médico	»
12	Críspulo Ordoñez Abadía	Farmacéutico	»
13	Dacio Valverde Santos	Maestro	»
14	Angel Chaves Herran	Agrimensor	»
15	Emeterio Peña y Conde	Procurador	»
16	Teótimo Illera Tegedor	Piloto	»
17	José María Gonzalez Trevilla	Diputado	»
18	Manuel Garcia Obregon	Abogado	»
19	Restituto Collant's Obregon	»	»
20	Francisco Lopez Villa	Médico	»
21	Pedro Escalante Prieto	Ex-Alcalde	»
22	Fernando Alvarez Barreiro	Procurador	»
23	Ant° Huidobro Ortiz de la Torre	Ingeniero	»
24	José Suarez Quirós	Abogado	»
25	Mariano Garcia del Moral	»	»
26	José Lopez Peredo	Médico	»
27	José Escalante Gonzalez	Catedrático	»
28	José Cano Quintanilla	Médico	»
29	Félix Sanchez Blanco	Ingeniero	»
30	Triunfo Bezanilla Gomez	Boticario	»
31	Ricardo Cagigal Haza	Notario	»
32	Pedro Torriente Diaz	Abogado	»
33	Francisco Lopez Garcia	»	»
34	Guillermo Coll y Salmon	Médico	»

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y firma y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º R.º—G Alvarez —Fulgencio Marin Perez.



JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circulares.

Consultado á la Direccion general de Instruccion pública el criterio que debe seguirse en el señalamiento de retribuciones á los Maestros, dicho Centro directivo, con fecha 13 de Julio último, contesta lo que sigue:

«La legislacion vigente sobre retribuciones á los Maestros y el espíritu de las numerosas disposiciones dictadas sobre el particular puede y debe reasumirse en esta fórmula:

El sistema de convenios, recomendado como el más oportuno y razonable, pero sin carácter preceptivo, y, cuando, por oposicion de los pueblos ó de los Maestros no se adopta este sistema, obligacion en los Ayuntamientos de recaudar las retribuciones como cualquier otro arbitrio municipal, y obligacion tambien de consignar en sus presupuestos el déficit, que se calcule ha de resultar de la recaudacion, de forma que la totalidad la perciba directamente el Maestro del Ayuntamiento, en todos los casos»

En su virtud la Junta provincial que presido ha acordado publicar en este periódico oficial la orden trascrita para conocimiento de las locales de 1.ª enseñanza y de los Maestros, y á fin de que les sirva de norma en los convenios de retribuciones que en lo sucesivo se celebren; esperando que las Juntas locales de los distritos en que haya Maestros que no tengan celebrado convenio, procedan á verificarlo en el término más breve posible, adoptando cualquiera de los dos medios señalados en aquella disposicion y remitiéndole despues á esta Junta para su aprobacion definitiva.

Santander, Agosto 10 de 1889.—El Gobernador Presidente, *Eduardo Ortiz y Casado*—El Secretario, *Miguel Gutierrez*.

Tiene entendido esta Junta provincial que hay algunos señores Maestros que ya sea por ignorancia ya por convenir á sus intereses retardan la fecha en que con arreglo á la ley debe comenzar el periodo de vacaciones en las escuelas públicas, no reanudando las clases hasta que transcurren los cuarenta y cinco dias señalados á contar desde aquel en que dan las vacaciones.

Con el fin pues de que haya la debida uniformidad en todas las escuelas públicas, la corporacion que presido ha acordado dirigirse á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales manifestándoles que el periodo de vacaciones debe principiarse el dia 18 de Julio de cada año terminando el 1.º de Setiembre siguiente, como así lo dispone terminantemente la R. O. de 6 de Julio de 1888.

Santander 10 de Agosto de 1889.—El Gobernador Presidente, *Eduardo Ortiz y Casado*.—El Secretario, *Miguel Gutierrez*.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion de los contratistas de obras públicas que tienen libramientos expedidos á su favor, y que pueden presentarse en estas oficinas á hacerlos

efectivos previos los trámites de instruccion:

- D. Florencio Ordorica  
» José Errati  
» Ricardo Higuera  
» Ambrosio Rozas  
» Isidro Mier Fernandez  
» Cipriano Alonso  
» Valentin Bustinduy  
» Francisco del Castillo  
» Julian Gonzalez Cueto  
» Marcelino Lavin  
» Bernardino Varrillas  
» Vicente Arroyta  
» Santiago Alonso  
» Leon Rubin  
» Lázaro Ballesteros  
» Bernardino Iturburu

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Santander 10 de Agosto de 1889.—R. Guijarro.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA  
DE  
TORRELAVEGA.

D. Camilo Marin Matamoros, Administrador de Hacienda de este partido.

Hago saber: que el padron de cédulas personales para el corriente año económico de 1889 á 1890 se halla expuesto al público en estas oficinas por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estime convenientes á sus derechos.

Torrelavega 3 de Agosto de 1889.—El Administrador, Camilo Marin.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto del reparto vecinal para cubrir el déficit por consumos de este distrito municipal en el corriente año económico, queda expuesto al público en la casa Consistorial por el término de ocho dias hábiles de sol á sol, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle libremente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo á los artículos 90 y 91 del reglamento de 21 de Junio último; en la inteligencia de que transcurridos los ocho dias señalados se reunirá aquella Junta para resolver las reclamaciones que se presenten.

Marina de Cudeyo á 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonino Raba.

Ayuntamiento de Arenas.

Terminada la formacion del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al actual año económico de 1889 á 1890, este se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho vieran convenientes.

Arenas 6 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Manuel Anivarro.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA DE CAYON

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1888-89 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	362	05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	9 523	80
Cargo . . . . .	9 885	85
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3 415	25
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	6 470	60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en los tres trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .	»	»	49	75	49	75
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	64	50	64	50
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	314	25	314	25
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	4.800	»	4.800	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultados . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	9 289	55	4.295	30	13 584	85
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	9.289	55	9.523	80	18 813	35
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	325	»	2.704	»	3.029	»
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública . . . . .	»	»	114	»	114	»
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	8.602	50	453	25	9 055	75
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	»	144	»	144	»
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultados . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	8.927	50	3.415	25	12.342	75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa María de Cayon á 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Francisco Sanchez

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santa María de Cayon á 30 de Junio de 1889.—El Secretario, Casimiro García.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Gregorio Saro.